

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

VI REUNIÓN JURÍDICO NOTARIAL DE SANTA FE

Entre los días 18 y 20 de julio de este año celebróse en Rosario, provincia de Santa Fe, la VI Reunión Jurídico Notarial, organizada en conmemoración de un nuevo aniversario de la sanción de la ley notarial 3330.

Participaron del evento delegaciones de escribanos de la República del Paraguay y de distintos Colegios de Escribanos e instituciones notariales del país.

Inauguración

Los actos programados comenzaron el jueves 18, en horas de la mañana, con la recepción de las delegaciones y palabras de bienvenida a cargo del presidente del Consejo Superior, escribano Leo C. Rambaldi. Seguidamente se sirvió un vino de honor a todos los asistentes. Por la tarde, en el salón de actos del Colegio, 2º Circunscripción, se reunió el primer plenario de la jornada para designar las autoridades de la misma, nombramientos que recayeron en las personas de los escribanos Leo C. Rambaldi, como presidente; Horacio T. Molina, de la provincia de Buenos Aires, y Antonio S. de Césari, de Rosario, como secretarios

A partir de las 17,20 se reunieron las comisiones constituidas para el estudio de los dos temas que componían el temario.

Palabras del Esc. Leo C. Rambaldi

Señoras, señores, colegas:

La Reunión Jurídico Notarial que hoy recomienza, fue creada para memorar a la ley 3330, que organizó institucionalmente a los dos Colegios de Escribanos existentes en la provincia de Santa Fe, que eran asociaciones privadas, unificándolos en una institución de derecho público que nace a la vida el 21 de julio de 1948.

Es importante vivir una jornada jurídica para rendir cabal homenaje al instrumento legal al que tanto debemos los notarios santafesinos y también es sentido homenaje la faz artística, que se manifiesta en visitas guiadas a los Museos de Bellas Artes Castagnino y Estévez, en un concierto del cual será solista el virtuoso del cello y colega en ejercicio, y

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

en esta magnífica muestra de platería americana de los siglos XVII V XVIII, originaria del Alto Perú, y de mates de porcelana romántica, cedidos gentilmente por rosarinos amantes de nuestro pasado.

El temario elegido comprende un capítulo de trascendencia jurídica que será analizado en comisión, cual es el "Estudio de títulos y antecedentes y el art. 1051 del Cód. Civil". Fue examinado en diversas jornadas, empero no hay criterio pacífico. Es de esperar que en esta oportunidad pueda avanzarse en su ubicación dentro de la problemática notarial y aclarar dudas, y así lograr seguridad jurídica, meta final del notariado.

En Mesa Redonda se debatirá otro de resonancia notarial, "Fe de conocimiento". La discusión reflejará, sin duda, la inquietud que viene provocando y los matices de las posiciones que al respecto pueden adoptarse; desde la que considera vital mantener la fe de conocimiento por la concepción latina del notariado y la seguridad misma de la contratación, hasta la que auspicia la supresión, atendiendo a las actuales exigencias sociales.

Como tema no analizado en jornada notarial alguna y receptando una idea santafesina propuesta en la Comisión de Temas del IX Congreso Internacional del Notariado Latino, celebrado el año pasado en Buenos Aires, se introduce un tópico de corte político y por lo tanto, polémico. El estudio de la Comisión I tiene sustancia. Dejará, a no dudarlo, experiencias valiosas para su futuro tratamiento y profundización. Pretende ser una real apertura de la institución notarial hacia políticas nacionales, enfocando la temática al más alto nivel. No obstante lo dicho, no debe olvidar ni rezagar a la vertiente jurídica que es, a mi entender, otro aspecto irrenunciable de la notaria.

Pretende descarnar al dirigente notarial, a su conducción, a su actividad concomitante, a su formación, a la política notarial en mira a lo mediato, a la decisión, a su mecanismo, y finalmente a la ejecución de la decisión, cerrándose un ciclo que deberá reabrirse permanentemente.

Señores, recibimos hoy a distinguidos colegas, destacando a los del hermano Paraguay que, con su versación, nos ayudarán a ubicarnos en la temática de esta jornada.

Nos sentimos honrados con la presencia del notariado organizado a nivel nacional con la asistencia en pleno del Consejo Federal del Notariado Argentino, que sesionará en esta casa; con la presencia del Instituto Argentino de Cultura Notarial, eficaz herramienta que está burilando la doctrina notarial, el cual por vez primera se reúne en el interior; con la presencia de O.N.P.I., editor de la prestigiosa Revista Internacional del Notariado; con la presencia del señor secretario de la Sección Americana; con la presencia del señor presidente de la Comisión de Asuntos Americanos; estos tres, órganos de la Unión Internacional del Notariado Latino, y además celebrará asamblea en esta casa la Delegación Argentina al XIII Congreso Internacional del Notariado Latino, que se efectuará el próximo año.

Sin rubor puedo decir que durante tres días el meridiano notarial pasa por Rosario.

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Homenaje

Instalada la Comisión del Tema I, designadas sus autoridades y antes del tratamiento de los trabajos presentados, el escribano Juan Carlos Rossi, de la ciudad de Rosario, propuso rendir un homenaje a todos los escribanos del país que de alguna manera habían contribuido con su esfuerzo a institucionalizar el notariado argentino, en las personas de los escribanos José A. Negri, Antonio F Colomar, Raúl F Gaucherón y Fernando M. Rey, homenaje aceptado por unanimidad y guardándose un minuto de silencio por los ya fallecidos.

Plenario de clausura

El día 20 de julio, en el salón de actos de la institución tuvo lugar el plenario de clausura.

Se dio lectura a los despachos de las comisiones y cerró el acto el escribano César R. Denis, del Colegio de Escribanos del Paraguay. A continuación habló el escribano Leo C. Rambaldi, presidente del Colegio organizador.

Discurso del Esc. César R. Denis

Dilecto amigo Leo Rambaldi,
Distinguidos colegas del notariado argentino,
Señoras, señores:

Una vieja amistad nacida al calor de las primeras jornadas notariales realizadas en Asunción con el aliento de los hermanos argentinos, nos trajo hoy, una vez más, a esta hospitalaria tierra rosarina, para renovar los vínculos cada vez más estrechos que nos unen a paraguayos y argentinos en este eterno deambular detrás de las cosas del notariado, tan esquivas a veces, pero tan queridas.

Estamos tan identificados en nuestros comunes problemas, en nuestro afán por llegar a la cima de idénticos anhelos, que tomados del brazo vamos transitando la misma ruta sin importarnos si nuestro compañero del camino lleva un brazal celeste y blanco o la tricolor de nuestra enseña. Somos hermanos en el más amplio sentido del vocablo, porque estamos convencidos que las fronteras geográficas se han borrado para siempre.

Queridos hermanos de Rosario, hoy llega a su fin este hermoso lapso que nos ha tocado vivir junto a ustedes. Se han abordado con altura y sabiduría temas novedosos en estas jornadas como los que se refieren a la dirigencia notarial, tópico que siempre nos ha apasionado a los que llevamos en la sangre la sensibilidad notarial.

Estos días inolvidables que han pasado tan fugazmente forman parte ya

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

del rico historial del notariado americano.

Una vez más queremos hacer resaltar nuestra admiración por esta muestra formidable de organización y eficiencia, que legítimamente les puede enorgullecer.

Como miembros que somos de esta gran familia notarial, también sentimos muy de cerca, y nos halaga, los clamores de esta exitosa jornada.

Ahora los queremos tener junto a nosotros en nuestra, añosa y perfumada Asunción, que es también vuestra tierra.

Haciéndome intérprete del profundo sentir de mis compañeros de Delegación, quiero hacerles llegar las expresiones más cálidas de nuestro reconocimiento y de nuestra gratitud, por esta incomparable hospitalidad que nos han brindado. Ojalá podamos en un futuro muy próximo, tener la oportunidad de acogerlos a todos ustedes en un ardiente y apretado abrazo paraguayo, y acercarlos a este corazón guaraní que estará latiendo siempre al unísono con el del "hermano argentino", mientras haya un hálito de vida.

Muchas gracias y hasta siempre, con la fe puesta en el porvenir de este quehacer tan noble que nos ha hermanado por el resto de nuestras vidas.

Nada más.

Alocución del Esc. Leo C. Rambaldi

Culminan los actos programados en homenaje a la ley 3330 y su modificatoria, la 6898.

La ley 3330 nace en el proceso generatriz de los años 40 y sigue los lineamientos de las leyes coetáneas.

Sin embarco, adopta formas originales que la diferencian de sus similares y le otorgan vida propia.

Crea por imposición de las características geopolíticas de nuestra provincia, que me atrevo a decir es bicéfala, un Consejo Superior integrado por los presidentes, vicepresidentes y secretarios de cada uno de los Consejos Directivos que tiene nuestro Colegio. Su presidencia se alterna anualmente. La actividad intensa de este Consejo ha rendido excelentes frutos; unidad notarial y humana.

La ley creó un fondo de apropiación de los honorarios que se distribuye entre los rubros siguientes: participación para los empleados del propio escribano en sus honorarios, aportes jubilatorios del notario, aportes para asistencia social, gastos de administración, y el remanente pasa a formar el fondo común, que se distribuye por persona entre todos los escribanos de registro.

Contempla la ley 3330, expresamente, la distribución legal del trabajo notarial.

Su vida fue fructífera, pero hubo que adecuarla a las épocas, a la natural evolución del Notariado santafesino, a sus legítimas inquietudes y esto

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

concluye en la ley 6898, que recepta lo expresado y fundamenta su avance en los siguientes aspectos: acceso a la titularidad, acreditando nueve años inmediatos ininterrumpidos como adscripto, a cuyos efectos al escribano que reúna las condiciones exigidas se le creará, a su pedido, un registro en el departamento donde estuviere ejerciendo.

Esto pareciera indicar que la notaría de número desaparece. Empero, la propia ley estatuye los remedios legales para evitar la proliferación incontrolada de los registros. Estos recaudos coercitivos consisten en la supresión de una de las dos adscripciones que permitía la ley reformada, en la antigüedad de cinco años, como titular de registro para poder adscribir, conjugada esta antigüedad con producción numérica y económica; en la estabilidad que en principio tiene el adscripto, ya que el titular para cancelar una adscripción deberá solicitarlo al Consejo Directivo con exposición de las causales, corriéndose vista al interesado para su descargo o ratificación. El Consejo Directivo resolverá sobre la procedencia del cese de la adscripción; siendo la resolución apelable solamente ante el Consejo Superior. Además, en virtud de la ley 3910, que norma la previsión social, los aportes anuales que no alcancen a ser cubiertos con la producción del adscripto deberán ser cubiertos en última instancia por el titular del adscripto. Lo expuesto configura un real equilibrio entre el crecimiento desmesurado de la adscripción y las necesidades sociales de la función notarial.

Esta breve relación del cuerpo legal del notariado santafesino, en sus aspectos novedosos, es nuestro reconocimiento, y entendemos, cuenta con la adhesión, siempre grata y reconfortante, de la calificada presencia de notarios extranjeros y nacionales.

Colegas, sólo me resta agradecerles vuestra efectiva actividad desarrollada a lo largo del trabajo en comisión, que se materializa en este plenario de clausura.

Gracias.

DESPACHOS APROBADOS

TEMA I - 1. La conducción notarial . Conducción notarial y ciencia política. Política notarial y derecho notarial . 2. El dirigente notarial , Condiciones del dirigente notarial . Formación del dirigente notarial . 3. Función del dirigente notarial . La decisión política. Mecanismo de la decisión. Ejecución de la decisión.

Comisión 1º(*) (1042)

DESPACHO

Considerando:

a) Que para vincular la ciencia política con la conducción notarial, es necesario fijar un marco de referencia, dentro del cual desenvolver el análisis. Ese marco estaría dado por nuestra inserción orgánica en la

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

estructura social y por la naturaleza de las relaciones jurídico - políticas que nos vinculan con el Estado y con las demás organizaciones sectoriales y políticas que vertebran el sistema de poder en nuestro país.

b) Los Colegios profesionales son organizaciones sectoriales o intermedias que tienen reconocimiento expreso de la Corte Suprema de la Nación, quien, a través de sus decisiones, las ha calificado como "una tercera categoría de sujetos de relaciones jurídico - políticas", reconociéndoles ciertas funciones publicísticas, tales como: facultades de índole jurisdiccional; atribuciones propias del poder de policía; ejercicio del poder de consulta; potestades de gestión y asesoramiento, etc.

c) Este vínculo jurídico - político de los organismos sectoriales (Colegios profesionales) con el Estado, debe definirse sobre la base de las siguientes premisas: 1) Impedir que en virtud de decisiones expresas o de sutiles métodos de captación o sometimiento, dichos organismos sean "estatizados", esto es, convertidos en instrumento del poder estatal; y 2) Evitar en el extremo exactamente opuesto, que se prive al Estado de los medios necesarios e idóneos para coordinar y orientar con autoridad suficiente, la acción de estos organismos, que son natural e indefectiblemente particularistas.

d) La estructura del Estado moderno se caracteriza, entre otros factores, por la aparición de grandes concentraciones urbanas y de riqueza. Ello trae aparejado que sean necesarias nuevas formas de contratación. Además, poderosos complejos socio - económicos y empresas dictan sus normas y pautas de conducta en la contratación, y ven en el escribano un mero técnico a su servicio. Se invierten los términos de la rogación, con grave detrimento de nuestra función fedante, de asesoramiento y de equilibrio ante el contratante económicamente más débil. Se pretende retacear nuestra importancia y nuestra retribución económica. Todo ello hace que, a las condiciones de idoneidad, probidad y conducta que tradicionalmente se han exigido al dirigente notarial, deban agregarse otras que lo habiliten para dar respuesta a las nuevas exigencias de nuestra compleja sociedad.

e) Corresponde a los Colegios notariales planificar la formación de sus dirigentes, fijando las pautas fundamentales de política institucional e incrementando el desarrollo de estudios interdisciplinarios a través de las técnicas adecuadas.

f) Del complejo de funciones que tiene el dirigente notarial, distinguimos básicamente las funciones administrativas de la político - institucional, y señalamos la necesidad de delegar el ejercicio de alguna de las primeras, en beneficio de un más eficaz desarrollo de la segunda. Esta redistribución de funciones podrá efectuarse encomendándolas a otros

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

colegas, a funcionarios administrativos, y en los casos en que así lo requiera, a técnicos o expertos de otras especialidades. Todo ello permitirá lograr una mayor eficacia en la ejecución de las decisiones que hacen a la vida institucional.

g) La política institucional reconoce dos aspectos: el interno y el externo. El primero apunta, tanto a la organización estructural de la institución, como a la formación de los hombres que integrarán esa estructura para que ésta adquiera la necesaria funcionalidad. El segundo aspecto es el que necesita un desarrollo prioritario, básicamente dirigido a modificar la distorsionada imagen que del notariado tienen algunos sectores de la comunidad. Esto significa revalorizar la función notarial, su contribución al logro de los objetivos de una sociedad moderna y nuestra adaptación al proceso de cambio.

h) Tanto la decisión como sus mecanismos son de resorte exclusivo de los órganos naturales de conducción. Sin perjuicio de ello señalamos la conveniencia de crear nuevas formas de comunicación y consulta que hagan más fluida la relación entre dirigentes y dirigidos. En virtud de lo expuesto, se pone a consideración de este Plenario la siguiente

PONENCIA

1) Que en las relaciones jurídico - políticas que vinculan al Estado con las organizaciones sectoriales (cuerpos profesionales), debe encontrarse un punto de equilibrio, que, de una parte, garantice la autonomía de dichos cuerpos respecto de aquél, y de otra, defienda la incontestable premisa de que el Estado debe tener en toda hipótesis las potestades indispensables para asegurar la primacía del bien común.

2) Que los Colegios creen los medios y organismos necesarios para la formación de sus dirigentes, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a) La organización interna del notariado, el ejercicio y contralor de la profesión; b) La política integral del notariado respecto de la sociedad actual.

3) Que la función político - institucional ponga especial énfasis en su proyección externa, con el objeto de revalorizar el rol y la imagen del notariado en la sociedad moderna.

4) Que se continúe tratando y profundizando este tema en los próximos encuentros notariales.

TEMA II - El estudio de títulos y antecedentes y el artículo 1051 del Código Civil

Comisión 2º(*) (1043)

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

DESPACHO

VISTO: El agregado introducido al art. 1051 del código Civil por la reforma del año 1968, y

CONSIDERANDO: El progreso que dicho aditamento significa para nuestro derecho positivo, y las conclusiones a que arribaron la I Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la Capital Federal, del año 1969, y las V Jornadas del Derecho Civil realizadas en Rosario en 1971,

LA VI REUNIÓN JURÍDICO NOTARIAL DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

DECLARA:

1º) El mencionado aditamento al artículo 1051 del Código Civil no es de aplicación en caso de nulidad manifiesta y cuando no hay autoría.

2º) El estudio de títulos y antecedentes resulta conveniente y hasta en algunos supuestos necesario para la caracterización de la buena fe que menciona el referido artículo, en función de una conducta cuidadosa y previsoras por parte del subadquirente.

3º) Si bien no existe disposición legal expresa, en el orden nacional, que haga obligatorio el estudio de títulos, desde el punto de vista de la responsabilidad profesional y de su investidura, el notario debe obrar con la diligencia debida en todas y cada una de las etapas del proceso a su cargo (dictaminar sobre la legitimidad de títulos y antecedentes) en la compleja actividad que debe cumplir para brindar la seguridad jurídica que le es requerida.

TRABAJOS PRESENTADOS

TEMA I

"El dirigente notarial. Condiciones del dirigente notarial. Formación del dirigente notarial", por José Angel Cocola.

"Política de y en los Colegios Notariales", por Oscar Eduardo Hofmann.

"La conducción notarial", por Antonio Nápoli.

"La conducción notarial. Conducción notarial y ciencia política. Política notarial y derecho notarial. El dirigente notarial. Condiciones del dirigente notarial. Formación del dirigente notarial. Función del dirigente notarial. La decisión política. Mecanismo de la decisión. Ejecución de la decisión", por José M. Amiune, Ermes W. Barat, Nello M. Dauria,

REVISTA DEL NOTARIADO
Colegio de Escribanos de la Capital Federal

Antonio S. De Césari, Carlos A. Ferraro, Luis A. Gatti, Alfredo J. López, Octavio E. Maino, Salvador H. Massarelli, Elisa Repetto Grondona, Francisco S. Varela y Mario Antonio Zinny.

TEMA II

"Hermenéutica del acto nulo en el art. 1051 del Código Civil", por Angel C. Dieci.

"Buena fe y estudio de títulos y antecedentes", por María C. Paglia.

"El artículo 1051 del Código Civil y el estudio de títulos", por María Susana Monserrat.

"La reforma del artículo 1051 del Código Civil. Alcances de su aplicación", por Silvia H. Portaneri de Monzón.

"El nuevo artículo 1051 del Código Civil", por Moemí Sukerman.

Los trabajos presentados concursan para el premio "Reunión Jurídico Notarial", y su discernimiento estará a cargo de los jurados constituidos al efecto.

Para el Tema I: Doctores Héctor M. Gómez Machado, Alberto Natale, Erminda Benítez de Lambruschini y Adolfo R. Rouzaut, bajo la presidencia del vicepresidente del Consejo Superior, Dr. J. Alberto Giavedoni.

Para el Tema II: Doctores Angel B. Chávarri, Hugo Lencioni, Esc. Aníbal D. Monteagudo y Dr. Isidoro Silberstein, bajo la presidencia del presidente del Consejo Superior, don Leo C. Rambaldi.